

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		Digitally signed by 'CN= Ayuntamiento de Alcobendas'		REGISTRO DE SALIDA
Nº: 5482		Date: 2026.04.06 12:03		Nº:
Fecha: 06/04/2026		Reason: Documento Pú		Fecha:
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

subvenciones

RESUMEN

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA EL EJERCICIO 2026 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la **Convocatoria de las Bases de Concesión de Subvenciones a las Asociaciones** del ámbito de SALUD Y BIENESTAR ANIMAL en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, artículo 25, apartado 2, letra e) respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas** publicada en el BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 34 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por **Decreto de Alcaldía N° 4992** de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Primero.- APROBAR La Convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones del ámbito de SALUD Y BIENESTAR ANIMAL en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2026..

Segundo.- AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que está prevista consignación presupuestaria con cargo a la partida **414-23101-48900** por la cantidad de **diecinueve mil seiscientos**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

setenta y dos euros, (19.672,00 €), A 12026000016417 del Presupuesto vigente para el año 2026 del Ayuntamiento de Alcobendas en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.- Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

ANEXO

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PARA EL EJERCICIO 2026 A OTORGAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcobendas en el ejercicio de sus competencias tiene como máxima la promoción del tejido asociativo como motor de valores sociales y culturales. Es de especial interés para la entidad la formación de redes asociativas que permitan el desarrollo de servicios de interés general y fomenten la participación ciudadana en la vida del municipio.

A través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, se convocan subvenciones para el ejercicio 2026 dirigidas a la promoción de la salud y el bienestar animal en el municipio.

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones para el ejercicio 2026 dentro del ámbito de Salud y Bienestar Animal de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.

Serán objeto de subvención exclusivamente las actividades que se ejecuten entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026.

Estas subvenciones de carácter económico están destinadas a fomentar y desarrollar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

Salud:

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Actividades de Asociaciones o Colectivos con patologías específicas, que permitan favorecer su integración.
- Proyectos destinados a promover las actividades de respiro familiar, los autocuidados para las familias y cuidadores.
- Actividades de asesoramiento y actuaciones preventivas que favorezcan la visibilidad de las enfermedades mentales.
- Proyectos que promuevan la realización de Terapias y trabajen la mejora del bienestar físico y emocional.
- Actividades en colaboración con otras entidades del ámbito de la Salud.

Bienestar Animal:

- Actividades destinadas a promover la protección y defensa de los animales.
- Proyectos que promuevan el bienestar y adopción animal.
- Actividades destinadas a la realización de campañas educativas y de sensibilización social del cuidado de los animales.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se regirán por lo dispuesto en:

- Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas (BOCM 20/02/2009).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Alcobendas para el ejercicio 2026.

BASE 3.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que se recaben en el marco de la presente Convocatoria serán tratados por el

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Ayuntamiento de Alcobendas con la finalidad de gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones, así como para el seguimiento, control y evaluación de los proyectos subvencionados.

Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) u otros, de las resoluciones administrativas del procedimiento de concesión se realizarán de acuerdo con la normativa de aplicación e instrucciones adoptadas por el órgano competente sobre publicación de datos personales en boletines y diarios oficiales en Internet, en sitios web institucionales y en otros medios electrónicos y telemáticos.

BASE 4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA CONVOCATORIA

El importe total máximo destinado al otorgamiento de Subvenciones objeto de la presente Convocatoria es por importe de **diecinueve mil seiscientos setenta y dos euros, (19.672,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria **414-23101-48900** del presupuesto vigente municipal para el 2026.

De los cuales se repartirán según el ámbito, asignándose a cada uno las siguientes cantidades:

Ámbito Salud: 16.672 €

Ámbito Bienestar Animal: 3.000 €

La concesión de la subvención no conlleva la concesión por parte del Ayuntamiento de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención tales como espacios, medios técnicos o humanos.

BASE 5.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención **las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro** inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas del Ayuntamiento de Alcobendas, que **tengan un fin social y que desarrollen proyectos en el ámbito de Salud y Bienestar Animal.**

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones de nueva creación que se encuentren en trámite de inscripción en el Registro municipal, siempre que los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria. También podrán solicitar subvención las **agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad**, que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente Convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá **nombrarse un representante o apoderado único de la asociación o entidad, con poderes bastantes** para cumplir las obligaciones que conlleva el otorgamiento de subvención. No podrá disolverse la asociación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 6.- REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas y que el desarrollo del Proyecto **para el que se solicita la subvención** se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en la población del municipio.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad solicitante.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Alcobendas, **sin tener procedimientos de reintegro pendientes.**

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvención regulada en esta Convocatoria aquellas entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 al 7, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

BASE 7.- OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- **Cumplir el Proyecto o actividad**, que fundamentó la concesión de la subvención.
- Someterse a las **actuaciones de comprobación y control** que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados** en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Comunicar al Ayuntamiento **la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas**. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- **Justificar** ante el Ayuntamiento el cumplimiento de **los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad** que determine la concesión de la subvención, en los términos establecidos en la Base 14.
- Acreditar en el momento de la solicitud y en el momento de la justificación de la subvención que se halla al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**.
- Dar la **adecuada publicidad al carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas**, mediante su inclusión en las memorias, publicaciones, anuncios y en cualquier otro medio de difusión utilizado respecto de los proyectos financiados, de acuerdo con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas y **conforme a lo establecido en la Base 15 de esta Convocatoria**.
- Proceder al **reintegro de los fondos percibidos** en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del Proyecto.

BASE 8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN SOLICITUDES

Lugar de presentación

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de subvención, junto con la documentación exigida en las Bases, deberán presentarse **obligatoriamente por medios electrónicos haciendo uso del certificado digital**.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social a través del procedimiento habilitado al efecto en el catálogo de trámites de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas.

En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad jurídica, así como de asociaciones en trámite de inscripción en el Registro Municipal, **la solicitud deberá ser presentada por el representante o apoderado único designado, con poderes bastantes para actuar en nombre de todos los integrantes**, debiendo constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada uno y el importe de subvención que se aplicará a cada parte.

Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes es de 15 días naturales partir del día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el BOCM y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en esta Convocatoria, y en cumplimiento de los artículos 23.5 de la Ley General de Subvenciones y 68 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se requerirá al interesado, para que, en un plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

BASE 9.- DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR POR LAS ASOCIACIONES O ENTIDADES SOLICITANTES

En cumplimiento de la Base 8 las Asociaciones y entidades **deberán presentar la documentación firmada electrónicamente** por el Secretario de la Entidad solicitante y con el visto bueno de su Presidente, haciendo uso de los modelos normalizados que serán facilitados como documentos Anexos:

- Solicitud electrónica a través del formulario habilitado en la página web del Ayuntamiento.
- Modelo normalizado de **Proyecto detallado (ANEXO I)**
- **Modelo normalizado de Memoria de actividades** desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses **(ANEXO II)**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- **Modelo normalizado de Declaración responsable y autorización de consulta de datos** de quien ostente la representación de la entidad solicitante (**ANEXO III**)
- **Modelo normalizado Declaración datos entidad (ANEXO IV).**

BASE 10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados por las Asociaciones o entidades solicitantes de subvención objeto de la presente Convocatoria se valorarán, según los siguientes criterios:

Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (hasta 12 puntos)

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: Actividades en colaboración con Programas municipales (Feria Asociaciones, Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer): **hasta 2 puntos.**
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio: **hasta 3 puntos**
- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto): **hasta 3 puntos.**
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible): **hasta 2 puntos.**
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades (recursos humanos, económicos y materiales): **hasta 2 puntos.**

Impacto (hasta 7 puntos)

- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación): **hasta 3 puntos.**
- Sensibilización de la población y difusión: **hasta 2 puntos.**
- Actividades que permitan elevar el nivel social, cultural y formativo de la población: **hasta 2 puntos.**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Solidez y financiación (hasta 6 puntos)

- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones Anteriores: **hasta 2 puntos.**
- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto: **hasta 3 puntos.**
- Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento: **hasta 1 punto.**

Entidad (Hasta 10 puntos)

- Base social (número de socios, socios de Alcobendas y socios al corriente de pago): **hasta 4 puntos.**
- Experiencia y trayectoria: participación en programas municipales y capacidad de convocatoria: **(hasta 3 puntos)**
- Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades: **hasta 3 puntos.**

Criterios Específicos (hasta 55 puntos del total)

Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al Proyecto presentado **con un máximo de 55 puntos:**

SALUD

- Actividades de carácter sociosanitario encaminadas a la prevención, protección, promoción de la salud: **hasta 6 puntos.**
- Actividades destinadas a la atención terapéutica de asociados: **hasta 6 puntos.**

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

- Actividades destinadas a la atención terapéutica a los familiares y/o cuidadores y autocuidados: **hasta 6 puntos.**
- Actividades a informativo-formativas, jornadas, charlas, seminarios y actividades de sensibilización sobre la enfermedad y sus problemas asociados: **hasta 6 puntos.**
- Actividades que fomenten la recuperación de la salud mental y actuaciones que fomenten la prevención del suicidio y el bienestar emocional: **hasta 6 puntos.**
- Colaboración con otros colectivos y necesidades del municipio. Derivaciones de otros organismos, atención a grupos vulnerables: **hasta 6 puntos.**
- Actividades relacionadas con el apoyo a familiares y personas con enfermedades específicas que permita mejorar su calidad de vida y favorezcan la integración y convivencia de colectivos de afectados (Respiro familiar): **hasta 6 puntos.**
- Actividades que estimulen la participación e integración en la sociedad de los colectivos interesados encaminadas a disminuir las incidencias de la enfermedad: **hasta 5 puntos.**
- Proyectos que fomenten el voluntariado en actividades que promuevan la Salud: **hasta 4 puntos.**
- Actividades que promuevan la participación, el fomento del voluntariado, la convivencia social la colaboración entre asociaciones: **hasta 4 puntos.**

BIENESTAR ANIMAL

1. Realización de campañas educativas y de sensibilización social del bienestar animal
Hasta 10 puntos
2. Realización de campañas fomento de la adopción de animales abandonados en el municipio
hasta 10 puntos
3. Campañas de voluntariado para cuidados de animales **hasta 10 puntos**
4. Con carácter general, los gastos veterinarios relativos a la identificación, vacunación, o desparasitación.
hasta 5 puntos
5. Para la adquisición de medicamentos; para la esterilización y la realización de otras cirugías;
hasta 5 puntos

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

6. En el caso de colonias felinas de gatos comunitarios, los gastos para el equipamiento y la mejora de las instalaciones, y los relativos a la adquisición o el alquiler de jaulas o de instrumentos de captura.
hasta **10 puntos**
7. En el caso de asistencia a otros animales abandonados, la ampliación o remodelación de las instalaciones de la entidad de protección animal beneficiaria de la subvención. **Hasta 5 puntos**

8.3 Criterios Territoriales (Hasta 10 puntos del total)

- El proyecto contempla un desarrollo territorial (**máximo 1,5 puntos**):
 - Contempla la ciudad: **1 punto**.
 - Contempla los distritos: **0,5 puntos**.
- Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (**máximo 5 puntos**)
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: **2 puntos**.
 - Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: **2 puntos**.
 - Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: **1 punto**.
- Modo de involucrar al vecino no asociado en sus actividades (**máximo 3,5 puntos**):
 - Objetivos y actividades innovadoras: **1 punto**.
 - Contempla actividades encaminadas a la transición digital: **1,5 puntos**.
 - Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: **1 punto**.

BASE 11.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de tramitación de las solicitudes y resolución de cada Expediente para la concesión de las Subvenciones será el siguiente:

Instrucción del procedimiento

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La instrucción del Expediente de concesión corresponderá a la **Concejalía de Familia y Bienestar Social**, a través de la Dirección General de Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento.

El órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de las solicitudes presentadas será la **Comisión de Valoración**, formada por tres Técnicos/as municipales de la Dirección General de Bienestar Social:

- Directora General de Bienestar Social o subdirectora de área o persona en quien deleguen.
- Un Técnico de Apoyo a Asociaciones.
- Jefa de Salud

La Comisión de valoración será la encargada de emitir un **Informe de propuesta de adjudicación provisional** de las subvenciones, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la Base 6 de esta Convocatoria de manera previa a la resolución de concesión.

La Concejalía de Familia y Bienestar Social, a la vista de los documentos que conformen cada Expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará **propuesta de concesión provisional**, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcobendas, otorgando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones desde su publicación.

Resolución del procedimiento

El órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social que, transcurrido el plazo de alegaciones, formulará **Propuesta de resolución definitiva** que contendrá la relación de solicitantes a los que se les ha concedido la subvención, los puntos obtenidos en la fase de valoración y la cantidad subvencionada de los Proyectos presentados. Asimismo, la resolución contendrá de manera expresa y motivada la relación de solicitudes desestimadas.

La resolución de **concesión definitiva** se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web municipal y en el BOCM.

Plazo de resolución

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución a las Asociaciones o entidades interesadas, se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes de concesión de subvención de la presente Convocatoria.

BASE 12.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Cuantía máxima

La cuantía de la cantidad a subvencionar no podrá superar el 90 % del presupuesto total de la actividad.

En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada.

Baremación de la Subvención

El órgano competente emitirá un Informe técnico con propuesta de subvención específica teniendo en cuenta la puntuación obtenida en la aplicación de los criterios establecidos en la Base 10.

Quedarán excluidos de la convocatoria aquellos proyectos que obtengan menos de 10 puntos en el apartado de criterios específicos, al no alcanzar el mínimo exigido de calidad.

La cuantía de las subvenciones por cada ámbito se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido. Siendo el valor del punto el resultado de dividir el presupuesto de cada ámbito por el sumatorio de todos los puntos obtenidos en ese mismo ámbito.-Así, la cantidad que corresponde a cada beneficiario será el resultado de multiplicar el número de puntos obtenidos por el valor económico de cada punto.

Se hará un **reparto inicial de la cantidad total específica para cada ámbito** entre las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcobendas en dicho ámbito. Una vez hecho el reparto entre estas asociaciones, se procederá a repartir el **dinero sobrante entre las actividades de las asociaciones que no pertenecen al ámbito en cuestión**.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria de cada ámbito, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada a cada ámbito. Siempre que exista sobrante en el presupuesto asignado en los diferentes ámbitos una vez realizada la repartición de las subvenciones, este podrá repartirse en el resto de los ámbitos de esta misma convocatoria.

Una vez realizado el reparto, se hallará el porcentaje que le ha correspondido a cada asociación respecto al total del presupuesto subvencionable, dicho porcentaje se aplicará para repartir proporcionalmente el dinero entre todas las actividades presentadas por la asociación.

BASE 13.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Gastos Subvencionables

En virtud del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones serán subvencionables aquellos gastos que de **manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada** y se realicen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

En general los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de transporte, billete transporte tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje, siempre que sea necesaria para el desarrollo de la actividad subvencionada y se haya especificado en el presupuesto de la ficha de la actividad.
- Gastos de alojamiento. Previo informe técnico.
- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias, Páginas web., que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información
- Gastos de Nóminas y Seguros Sociales de profesionales contratados para la ejecución de las actividades subvencionadas. Solo podrá imputarse a la subvención el porcentaje de la nómina correspondiente a las horas que se hayan destinado a las actividades subvencionadas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Gastos de gestoría, Se justificará un porcentaje del 10% máximo de la subvención otorgada.

Los gastos correspondientes al funcionamiento de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad. En este apartado se incluyen gastos fijos de teléfono e internet.

No serán gastos subvencionables

- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.
- Material inventariable.
- Tickets gasolina vehículos privados.
- Dietas, Comidas, celebraciones y viajes internos de la entidad.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de suministros.
- Los gastos destinados a la conservación, funcionamiento ordinario y adecuación básica de los espacios en los que la entidad desarrolla su actividad,

BASE 14.- SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

Órgano de seguimiento

El órgano concedente de la subvención, a través del personal municipal técnico encargado de la instrucción del procedimiento, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

Lugar de presentación de la de Justificación

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La justificación se debe presentar en formato electrónico y con firma digital en el lugar y forma previstos en la Base 8.

Plazo de presentación de la justificación

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la **justificación de los fondos recibidos**, una vez realizada la actividad, en un único plazo:

Las actividades subvencionadas realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026 deberán ser justificadas con fecha límite hasta el día 6 de noviembre de 2026.

Forma de presentación de la justificación de la subvención

El beneficiario de la subvención **deberá justificar el total de la cantidad para la que solicita subvención**, acreditando la totalidad de los gastos y actividades financiadas con cargo a la presente subvención.

Cuando las actividades se financien, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la **cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de un único documento PDF firmado electrónicamente** que incluirá al menos: la memoria de actuación, una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, número de factura, fechas de emisión y pago; relación de otras ayudas recibidas; evidencias de publicidad; y en su caso de reintegro.

La cuenta justificativa simplificada se presentará utilizando el **modelo normalizado**, que será facilitado como **Anexo** con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El órgano concedente podrá mediante las técnicas de muestreo pertinentes, comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la beneficiaria, la **remisión de los justificantes de gasto seleccionados**.

Dichos justificantes deberán ser **facturas y documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, en original o fotocopia compulsada, cuando en este último supuesto así se haya establecido en las Bases Reguladoras publicadas en el BOCM de 25 de enero de 2006, y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Las formas válidas de acreditar los pagos serán:

- **Pagos en efectivo:** Se debe presentar el sello del establecimiento y la factura correspondiente cuya fecha debe de coincidir en fecha e importe.
No admitiéndose pagos en efectivo por importes superiores a 1.000 euros, tal y como se recoge en la Ley 7/2012 de 29 de octubre, Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera, para lucha contra el fraude.
- **Tarjeta bancaria con emisión de la factura correspondiente:** Los pagos deben hacerse **exclusivamente con la tarjeta de la asociación**. Las facturas que se presenten en la justificación de las subvenciones estarán **expedidas a nombre de la entidad y deben contener los datos completos de la empresa o persona física emisora:** denominación, domicilio, y NIF.
Asimismo, deberán contener concepto, unidades, coste total por unidad, coste total e IVA desglosado o incluido, N.º de factura, fecha de emisión y forma de pago. Deberá constar la referencia normativa en caso de operaciones exentas de IVA.
- **Cheques:** deben ser cheques nominativos y entregarse copia del cheque.
- **Transferencia:** Se documentará con resguardo, movimiento bancario o remesa de nóminas en su caso.

Incumplimiento de la obligación de justificación

El incumplimiento total de la obligación de justificación dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la cantidad subvencionada de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento parcial de la obligación de justificación la pérdida de derecho al cobro será proporcional al grado de incumplimiento, calculado en función del porcentaje de actividad no justificada respecto a la subvencionada.

BASE 15.- ACREDITACIÓN DE LA DIFUSION

Los beneficiarios de la subvención están **obligados legalmente la adopción de medidas de difusión con el objetivo de dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas**. La difusión podrá llevarse a cabo mediante el uso de carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, o cualquier otro soporte en el que se haga constar que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Alcobendas.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 5482			N°:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía n° 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

Las evidencias de publicidad deberán aportarse como adjuntos a la Cuenta Justificativa simplificada.

La ausencia de las medidas de difusión exigidas tendrá la consideración de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y determinará la denegación del pago de la subvención o el reintegro, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 16.- RESPONSABILIDAD E INFRACCIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases, se aplicará el **régimen de infracciones y sanciones** previsto en los artículos 52 a 62 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la eventual obligación de reintegro.

BASE 17.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo Informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

BASE 18.- PUBLICACIÓN

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley 38/2003.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta Convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley.


BASE 19.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 5482			Nº:	
Fecha: 06/04/2026			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 567217 Dependencia: SALUD Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)			VARIOS INTERESADOS	

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante la Concejalía competente, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, LO 1/2025, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, se podrá ejercitar, a tenor del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, cualquier otro que estime pertinente.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

Código de Verificación Electrónico (CVE): e-bDINI4dZjY-CCGFZgqJA2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público				
ID. FIRMA	e-bDINI4dZjY-CCGFZgqJA2	FECHA	06/04/2026	
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (CONCEJAL DELEGADA) Mª PILAR URIETA VILLAR (JEFA OFICINA JUNTA GOBIERNO LOCAL (POR SUSTITUCIÓN DTOR. G. JUNTA GOBIERNO LOCAL))			